

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MDJLBYR**

J. L. Bustamante y Rivero 2013, diciembre 23.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.**

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2013, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial.

Que, mediante Informe N° 068-2013-GAT-MDJLBYR la Gerencia de Administración Tributaria hace conocer la conveniencia de la aplicación de la facultad establecida en el citado artículo 13°, proponiendo que se fije el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, para el ejercicio fiscal del año 2014, en la suma equivalente al 0.6 % de la UIT vigente al 1 de enero de 2014.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR  
POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO  
FISCAL DEL AÑO 2014**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se fija el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, en el distrito José Luis Bustamante y Rivero, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, en la suma equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se encarga a la Gerencia de Administración Tributaria la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zuñiga Rosas  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Ailene Sheilla Valencia Arviz  
Secretaría General

c.c. Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría Legal  
Gerencia de Administración Tributaria  
Gerencia de Administración  
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información  
OFZR/ASVA/lof.